

DERECHO

DERECHO BANCARIO MAPA CONCEPTUAL DE LA UNIDAD 4:

MTRO. SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN LOPEZ

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSEN

6to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comala Chiapas

26 de julio del 2020

OPERACIONES CON SERVICIOS

Son operaciones no crediticias, en las que los bancos, generalmente en su carácter de profesionales del comercio con reconocida solvencia económica, realizan actividades de diversa índole. Ejemplo de ellas es el fideicomiso.

El giro y la orden

Consiste en la orden que da un banco girador, a otro banco en diversa plaza, de que efectúe un pago por cuenta de un cliente. Es pertinente aclarar que, para que los giros sean considerados operaciones neutras o servicios bancarios, es indispensable que el cliente de la institución de que se trate abone a esta el importe correspondiente o la autorice a que le se cargado en cuenta.

Contrato de servicios con terceros y otras instituciones

Transferencias. Es un traspaso contable, de una cuenta a otra, que se realiza a ruego del titular de la cuenta en que la operación se registra como un cargo

Sistema de pagos electrónicos (SPEI) En la actualidad, las transferencias pueden efectuarse entre cuentas de diversos bancos, ya sea por conducto del BM o de Cecoban, S.A. de C.V.

La CLABE es un código estandarizado de 18 dígitos, que incluye la información del banco

La transferencia electrónica de fondos (TEF) Consisten en la transferencia o el envío electrónico de fondos programados en moneda naciona

Cuentas individuales SAR

Las autoridades mexicanas, entonces, deciden implementar el llamado Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) con una mezcla del reparto puro y capitalización individual, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social se reservó algunos rubros.

Operaciones prohibidas y delitos bancarios.

Las prohibiciones que tienen las instituciones de crédito están establecidas por el artículo 106 de la LIC, el cual resume prohibiciones que estaban reiteradas en varios preceptos de la LGICOA.

Lavado de dinero.

DEFINICIÓN: "Proceso a través del cual se oculta el origen de ganancias generadas por actividades ilícitas, introduciéndolas al sistema financiero aparentando que provienen de actividades lícitas."

Financiamiento al Terrorismo Es la aportación o recaudación de recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población, para atentar contra la seguridad nacional y presionar a la autoridad o a la propia población para que tome una determinación. Operaciones con recursos de procedencia ilícita Artículo 400 Bis

Ley para regular agrupaciones financieras. La presente Ley tiene por objeto regular las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros; establecer los términos bajo los cuales habrán de operar, así como la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos.